

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 224



jueves, 21 de noviembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-224

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA**

Concurso para la adjudicación de la explotación del centro social-bar 4

##### **AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 5

##### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA**

Nombramiento de teniente de alcalde y concejales de distintas áreas y servicios 6

##### **AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 7

##### **AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 11

##### **AYUNTAMIENTO DE MANCILES**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 12

##### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024 13

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, mediante concurso por turno libre, de plazas de personal laboral fijo 14

##### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número siete para el ejercicio de 2024 16



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO**

Aprobación definitiva del expediente de adquisición directa de un bien 17

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 18

### **AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO**

Cuenta general del ejercicio de 2023 19

### **JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 20

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 21

### **JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO**

Aprobación del proyecto básico y de ejecución de pavimentación y mejora de servicios en la calle Ronda 22

### **JUNTA VECINAL DE FRANCO**

Cuenta general del ejercicio de 2023 23

### **JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 24

### **JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria y el reglamento regulador del servicio 25

### **JUNTA VECINAL DE LARA DE LOS INFANTES**

Cuenta general del ejercicio de 2023 28

### **JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA**

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola y de pastos de las fincas rústicas 29

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 31

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 32



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS**

Subasta para la enajenación de un bien inmueble de carácter patrimonial 33

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 34

### **JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 35

### **MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 36



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

El Pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de octubre de 2024, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del centro social-bar de Arenillas de Riopisuerga.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.

2. – *Objeto del contrato:* concesión demanial, mediante concurso, para la explotación del centro social-bar de Arenillas de Riopisuerga.

3. – *Plazo de concesión:* un año, contado desde la formalización del contrato de adjudicación.

4. – *Tramitación y procedimiento:* tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

5. – *Presupuesto base de licitación:* el canon de la concesión se fija en 30,00 euros mensuales, más el IVA correspondiente.

6. – *Criterios de adjudicación:*

a) Precio, hasta un máximo de 70 puntos.

b) Experiencia acreditada en el sector hostelería, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Empadronamiento en el municipio, hasta un máximo de 10 puntos.

7. – *Garantías exigidas:* establecida en la cláusula decimoquinta del pliego.

8. – *Obtención de documentación e información:* la documentación requerida será la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, viernes y lunes.

9. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: treinta días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: sobres cerrados.

10. – *Apertura de la documentación administrativa:* tendrá lugar en la casa consistorial el siguiente viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

11. – *Apertura de la oferta económica:* tendrá lugar en la casa consistorial tras la calificación de la documentación administrativa.

12. – *Obligaciones y gastos exigibles al contratista:* ver pliegos.

En Arenillas de Riopisuerga, a 11 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Cecilia Ordóñez Ourille



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 15 de noviembre de 2024, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Arraya de Oca, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Álvaro Morquillas Vázquez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

*Nombramiento de tenientes de alcalde y concejales  
de distintas áreas y servicios*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2024, n.º 2024-0182, y como consecuencia de la moción de censura votada el día 28 de octubre de 2024, por la que se proclama nuevo alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega a D. Diego Ruiz Pinto, se ha acordado designar teniente de alcalde, que sustituirá al alcalde en casos de ausencia, vacante o enfermedad, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

*1.º – Nombramiento de teniente de alcalde:*

– Primer teniente de alcalde: D. Isidro García Revenga.

*2.º – Nombramiento de concejales delegados de distintas áreas y servicios:*

Nombrar concejales encargados de las distintas áreas y servicios, con la facultad de planificación, dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como de subvenciones relacionadas con el área de la delegación. La delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones o actos administrativos que afecten a terceros:

1. – Concejal de Urbanismo y Licencias: D. Isidro García Revenga.

2. – Concejal de Agricultura: D.<sup>a</sup> Rebeca Carrasco Ibáñez y D.<sup>a</sup> María del Mar Hontoria Hontoria.

3. – Concejal de Gestión del Personal: D. Isidro García Revenga.

4. – Concejal de Parques, Jardines, y Aseo Urbano: D.<sup>a</sup> María del Mar Hontoria Hontoria y D.<sup>a</sup> Rebeca Carrasco Ibáñez.

5. – Concejal de Servicios Sociales:

5.1. Guardería e Infancia: D.<sup>a</sup> Rebeca Carrasco Ibáñez y D.<sup>a</sup> María del Mar Hontoria Hontoria.

5.2. Servicios Sociales: M.<sup>a</sup> Jesús Prieto Jimeno y D.<sup>a</sup> María del Mar Hontoria Hontoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Castrillo de la Vega, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Diego Ruiz Pinto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de septiembre de 2024, sobre imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### «ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

###### *Artículo 1. – Fundamentos y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de dicho Real Decreto Legislativo y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística o declaración responsable, se hayan obtenido o comunicado las mismas o no, siempre que su competencia corresponda a este municipio.

2. – Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir, a modo de ejemplo, en:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.



e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier emoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

m) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.

n) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### *Artículo 3. – Exenciones.*

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas, o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### *Artículo 4. – Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra,



sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. – En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, lleven a cabo la declaración responsable, o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

*Artículo 5. – Base imponible, cuota y devengo.*

1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, es decir el coste de ejecución material de aquélla.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, con un mínimo de 30,00 euros por cada hecho imponible.

3. – El tipo de gravamen del impuesto se fija en el 2%.

4. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o se haya declarado la misma.

*Artículo 6. – Gestión.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. – Cuando se concede la licencia preceptiva o el ayuntamiento se da por enterado de la declaración efectuada se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. – A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas, del coste real, efectivo de las mismas, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. – En el caso de que la correspondiente licencia o declaración de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.



*Artículo 7. – Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

*Artículo 8. – Infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

*Disposición adicional única. –*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

*Disposición derogatoria. –*

Con la aprobación definitiva de la presente ordenanza, queda expresamente derogada en su anterior redacción.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada 11 de septiembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

A 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Miguel Ángel Díaz Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01 del ejercicio de 2024*

El expediente 01 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mambriellas de Lara para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de noviembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	20.600,25
	Total aumentos	20.600,25

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	13.390,16
8.	Activos financieros	7.210,09
	Total aumentos	20.600,25

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambriellas de Lara, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Francisco Javier Herrero Zorrilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MANCILES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Manciles para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.100,00 euros y el estado de ingresos a 45.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Manciles, a 31 de octubre de 2024.

La alcaldesa,  
María Pilar García Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 4 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Valdeporres, a 7 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Bernabé Miras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el acceso al proceso selectivo para cubrir mediante concurso por turno libre, las siguientes plazas de personal laboral fijo:

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Número</i>
Operario de servicios múltiples	2
Personal de limpieza	1

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

*Primero.* – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

<i>Operarios de servicios múltiples</i>	<i>DNI</i>
Raúl Gómez Fernández	***3995**
Sergio Pérez Sainz	***7689**
<i>Personal de limpieza</i>	<i>DNI</i>
María Concepción García Revilla	***2710**

Excluidos: ninguno.

*Segundo.* – Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal a:

<i>Miembros</i>	<i>Identidad</i>
Presidencia	Ada González Gómez
Suplencia	M. <sup>a</sup> Nieves Gómez Pereda
Vocalía	Francisco Cuadrado Pérez
Suplencia	Cristina Velasco Vicario
Vocalía	M. <sup>a</sup> Begoña García Lizárraga
Suplencia	M. <sup>a</sup> Pilar Baquero Pérez
Vocalía	José M. <sup>a</sup> Guerra Sainz-Maza
Suplencia	M. <sup>a</sup> Jesús Martínez Muñoz
Secretaría	María Elena Colino Esteban
Suplencia	Emilio Moro Martín



*Tercero.* – Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

*Cuarto.* – Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Merindad de Valdeporres, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Bernabé Miras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de 8 de noviembre de 2024, el expediente de modificación de créditos 7/24, referencia general 876/24, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitiva.

En Oña, a 8 de noviembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 459, de fecha 11 de noviembre de 2024, el expediente de adquisición directa del siguiente bien, de naturaleza patrimonial inmueble urbano referencia catastral 2163702VM2126S0001FO, Cr. Mambrilla, 276, polígono 26, parcela 128, finca registral 11.562.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://roadeduero.sedelectronica.es>).

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso conveniente a su derecho.

En Roa de Duero, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
David Colinas Maté



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

##### *Convocatoria para la designación de juez de paz sustituto*

Estando vacante el cargo de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a los siguientes requisitos.

*Requisitos:* ser español, mayor de edad, con residencia efectiva en el municipio de Valle de Valdelucio y con las condiciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo la titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto.

Los interesados en desempeñar el cargo presentarán su solicitud en este ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y se deberá adjuntar la siguiente documentación.

*Documentación:* fotocopia del DNI y declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que les sea de aplicación y en el Reglamento de los Jueces de Paz.

En Valle de Valdelucio, a 7 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Fernando del Olmo Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 8 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Ángel Carretón Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

La Junta Vecinal de Castrillo de Bezana, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Bezana, a 7 de noviembre de 2024.

El presidente,  
Pedro María de Castro Campos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

La Junta Vecinal de Castrillo de Bezana, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Bezana, a 7 de noviembre de 2024.

El presidente,  
Pedro María de Castro Campos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

De conformidad con el certificado de acuerdo del Pleno de la junta vecinal de fecha 8 de noviembre de 2024, por medio del presente anuncio se somete a información pública, el proyecto básico y de ejecución de pavimentación y mejora de servicios en la calle Ronda de Citores del Páramo.

Se abre un plazo de información pública de veinte días al amparo del artículo 83 de la Ley 39/2015, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que se podrá consultar el expediente en el Ayuntamiento de Sasamón en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Sasamón, Plaza Mayor, 1, 09123 Sasamón.

En Citores del Páramo, a 8 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
David López Hurtado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE FRANCO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Franco, a 29 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Miguel Madrid Reyes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2024 para el ejercicio de 2024*

La junta vecinal, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Molina de Ubierna, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobada provisionalmente por esta junta vecinal en sesión de 11 de noviembre de 2024, la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria, así como el reglamento regulador del servicio, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el citado expediente en las oficinas de la Casa Concejo, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 del texto citado. Para facilitar dicha consulta, se podrá examinar dicho expediente (copia) en las oficinas del Ayuntamiento de Oña, ante el secretario de dicho ayuntamiento. También será publicado en la sede electrónica (ona.sedelectronica.es).

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se anexa el texto modificado:

– En relación con la ordenanza fiscal:

A) Se suprime del texto de la ordenanza el término «potable».

B) Se añade el punto 4 al artículo 2.º:

Usos derivados de la actividad ganadera.

C) En el artículo 8.º se modifica el párrafo segundo quedando de la siguiente forma:

El pago se realizará exclusivamente mediante domiciliación bancaria cumplimentando el documento de solicitud del servicio. No obstante, y de forma excepcional, podrá realizarse mediante transferencia bancaria dentro de los plazos establecidos.

D) Se modifica el artículo 11.º – Tarifas, quedando como se indica:

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. – Tasa por enganche a la red, cuota única: 300 euros.

11.2. – Tasa por suministro de agua:

11.2.1. Por acometida para vivienda, tasa fija, para aplicar en el periodo de enero a diciembre: 40 euros anuales.



11.2.2. Por acometida para usos ganaderos, tasa fija, para aplicar en el periodo enero a diciembre: 80 euros anuales.

11.2.3. Tasa variable para la vivienda: desde 14 m<sup>3</sup> en adelante (al mes, durante mayo, junio, julio, agosto, septiembre y aquellos que por restricciones del servicio sea necesario establecer): 15,00 euros/m<sup>3</sup>.

11.2.4. Tasa variable para actividades ganaderas: desde 45 m<sup>3</sup> en adelante (al mes, durante mayo, junio, julio, agosto, septiembre y aquellos que por restricciones del servicio sea necesario establecer): 15,00 euros/m<sup>3</sup>.

11.2.5. Para aquellas acometidas que se solicite la baja quedarán exentas del pago durante el periodo iniciado tras el precinto de dicha acometida. No obstante, y con el fin de contribuir al mantenimiento de la red, se establece, a partir del ejercicio siguiente al de la baja, una tasa anual fija de 5,00 euros.

11.2.6. En el caso de acometidas sin contador registrable desde la vía pública se establece una estimación anual de 200,00 euros.

(El importe de las tasas referidas se considerará neto, IVA excluido).

– En relación con reglamento regulador del servicio:

A) Se suprime del texto del reglamento el término «potable».

B) Se añade el punto 4 al artículo 9.º:

Usos derivados de la actividad ganadera.

C) En el artículo 10 se suprime la referencia a jardines en domicilios particulares.

D) El artículo 11.º queda con el siguiente contenido:

Dentro de los usos industriales se distinguen explotaciones ganaderas en activo con una tasa especial y un consumo más amplio.

E) Al artículo 12º se le da la siguiente redacción:

Para los usos ganaderos se les darán un tratamiento diferenciado del contenido para las viviendas.

Y en el párrafo tercero, por lo anterior, se reconoce la distinción también de las correspondientes tasas.

F) En el artículo 17.º y en relación con la toma, se añade lo siguiente en el primer párrafo:

Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca (siempre en terreno público), preferiblemente en una arqueta para dichos fines o en la pared de la finca.

G) Nueva redacción al artículo 20.º:

Los contadores se situarán según lo señalado en el artículo 17.º del presente reglamento. La llave de corte y los equipos de medida deberán estar siempre registrables fuera de la propiedad. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización expresa de la junta vecinal.



H) En el artículo 22.º se añade como una de las posibles causas: acumulación de cal.

I) En el artículo 23.º se suprime la expresión «en horas de luz solar».

J) Al artículo 27.º se le da nueva redacción:

La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma fuere imposible llevarla a cabo, si no pudiera efectuarse la lectura, se le intentará avisar al propietario y si no se ha resuelto la incidencia en el plazo de treinta días se le aplicará la tarifa para propiedades sin contador, sin perjuicio de futuras acciones si no se corrige la incidencia (corte de suministro previo expediente tramitado al efecto). En todo caso, los equipos de medida deben localizarse en lugares accesibles.

K) Al artículo 28.º se le da la siguiente redacción:

La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso. Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección y lectura de contadores.

Si en una de esas inspecciones se descubre una toma con el precinto roto o desprecintado, se le aplicará la tasa correspondiente a la toma sin contador y pasará a contabilizarse esta como una acometida en uso.

En el caso de rotura fortuita el titular deberá comunicarlo a la junta vecinal en el plazo de quince días.

L) Nueva redacción del artículo 29.º:

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días. El consumo se calculará discrecionalmente por la junta vecinal por razón de analogía durante el tiempo en el que el contador no mida correctamente.

En el caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría la tasa para las acometidas sin contador registrable.

M) En el título de infracciones y penalidades, las penalidades establecidas con el triple se modifican por el quintuple.

En La Parte de Bureba, a 11 de noviembre de 2024.

El presidente,  
José Ruiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LARA DE LOS INFANTES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lara de los Infantes, a 9 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Ricardo Mazagatos García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Por acuerdo de la junta vecinal, de 8 de noviembre de 2024, se acuerda convocar licitación para el arrendamiento, mediante concurso, de las fincas rústicas para su aprovechamiento agrícola y de pastos, titularidad de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta, siguientes:

– Lote n.º 1, que abarca las siguientes fincas: polígono 504, parcela 5.021, recintos 8, 22 y 13; y la finca 15.021, recinto 2; con una superficie de 21,4297 hectáreas.

– Lote n.º 2, que abarca las siguientes fincas: polígono 510, parcelas 5.238, recintos 1,6, 7,17 y 25; y polígono 512, parcela 65.238, recintos 16, 18, 19, 20 y 21; con una superficie de 30,5857 hectáreas.

– Lote n.º 3, que abarca las siguientes fincas: polígono 511, parcelas 25.238, recinto 1 y 35.238, recintos 1, 3, 5, y 7; polígono 512, parcela 610, recintos 1, 3, y 12; y polígono 512, parcela 65.238, recintos 11 y 12; con una superficie de 25,6103 hectáreas.

– Lote n.º 4, que abarca las siguientes fincas: polígono 507, parcelas 5.304, recinto 8, 5.020, recintos 2 y 3 y 5.221, recinto 2; polígono 508, parcelas 5.191, recinto 13 y 5.672, recinto 2; polígono 507, parcela 5.550, recinto 1; polígono 508, parcela 5.672, recintos 43 y 51; polígono 509, parcela 444, recinto 1; polígono 508, parcela 416, recinto 1; y polígono 508, parcela 5.672, recintos 25, 37 y 38; con una superficie de 27,2047 hectáreas.

– Lote n.º 5, que abarca las siguientes fincas: polígono 510, parcela 561, recintos 1, 2 y 3, parcela 5.902, recintos 2 y 3; polígono 508, parcela 480, recinto 1; polígono 509, parcela 523, recinto 2; polígono 510, parcela 564, recinto 1; polígono 509, parcelas 441, recinto 1 y 5.130, recinto 1; y polígono 512, parcela 9.001; con una superficie de 8,1677 hectáreas.

– Lote n.º 6 de pastos, que abarca las siguientes fincas: polígono 508, parcela 5.900, recinto 8; polígono 509, parcela 5.481, recinto 1; polígono 510, parcela 5.238, recinto 38; polígono 510, parcela 5.238, recinto 50; polígono 510, parcelas 5.393, recinto 1, parcela 5.902, recinto 1 y parcela 5.902, recinto 7; polígono 511, parcela 5.901, recinto 1, parcela 5.907, recinto 1, parcela 5.908, recinto 1 y parcela 5.908, recinto 2; y polígono 510, parcela 5.238, recintos 2, 4, 8, 9, 10, 11, 16, 34, 39 y 48; con una superficie de 45,55 hectáreas.

Relación detallada de las condiciones en el pliego de condiciones publicado en sede electrónica de la entidad local menor (<https://modubardelacuesta.sedelectronica.es>) y el perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la página web siguiente (<https://contrataciondelestado.es>).

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta.

b) Dependencia de tramitación: Secretaría.



c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Carcedo de Burgos:

1. Domicilio: Plaza del Sol, 8, 09193, Carcedo de Burgos.
2. Teléfono y fax: 947 290 100.
3. Email: [ayuntamiento@carcedodeburgos.net](mailto:ayuntamiento@carcedodeburgos.net)
4. Sede electrónica: <https://modubardelacuesta.sedelectronica.es>

2. – *Objeto del contrato*: arrendamiento de fincas rústicas para su aprovechamiento agrícola y de pastos de titularidad de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta detallados, bienes calificados como bienes patrimoniales, durante cinco temporadas 2024-2029.

3. – *Procedimiento*: concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: el determinado para cada lote en el pliego de condiciones.

5. – *Presentación de las ofertas*: dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://contrataciondelestado.es>).

Presentación de ofertas de manera presencial a través de Registro General en la sede municipal sita en las oficinas del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Carcedo de Burgos, a 11 de noviembre de 2024.

La alcaldesa pedánea,  
Rita Puente Grijalvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 1 del ejercicio de 2024*

El expediente MOD 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Pedro Abarca para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 8 de noviembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	63.850,00
	Total aumentos	63.850,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	63.850,00
	Total aumentos	63.850,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Pedro Abarca, a 8 de noviembre de 2024.

El presidente,  
Ignacio González Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

##### *Aprobación provisional de la tasa de agua*

La Junta Vecinal de Quintanilla Pedro Abarca, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla Pedro Abarca, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde,  
Ignacio González Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, de fecha 5 de agosto de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del siguiente bien inmueble de carácter patrimonial, conforme a los siguientes datos:

- Referencia catastral: 1080702VM6718S0001KW.
- N.º ficha inventario bienes: 1.1.4.
- Ficha registral: n.º 8.983, código registro: 09018001375851, diario: 2.024, asiento: 854, inscripción: 1.ª.
- Coordinación finca con catastro: coordinada.
- Localización: calle Marqués, n.º 4, Santa Cruz de Juarros (Burgos).
- Clase: bien patrimonial - urbano.
- Superficie del suelo: 90 m<sup>2</sup>.
- Superficie de la edificación: 225 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente: 100% de propiedad de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros.
- Uso: residencial.

2. – El plazo para la presentación de ofertas será de veinte día naturales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio y en el perfil del contratante.

3. – La celebración de la subasta tendrá lugar dentro del plazo de los diez días siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, lo cual se comunicará con la antelación suficiente.

4. – El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros (<https://santacruzdejuarros.sedelectronica.es/>) y en el perfil del contratante.

En Santa Cruz de Juarros, a 15 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José Luis García Pineda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Mena para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz de Mena, a 7 de noviembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Marta Sainz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaño de Losa para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaño, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanar de la Sierra, a 31 de octubre de 2024.

El presidente,  
Javier Chaperó de Miguel